

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA, Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL CONVOCADO PARA LA LÍNEA 3 POR RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2022 (BOJA NÚM. 48, DE 11 DE MARZO).

Vistos los expedientes para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 48, de 11 de marzo), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca para el año 2022, las subvenciones para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, en la Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía. Todo ello al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional.

Segundo.- El 28 de abril de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, en la Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941 y en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>), para que los solicitantes que figuraban en el Anexo del mismo subsanaran los defectos detectados en sus solicitudes y aportaran los documentos preceptivos que se recogen en el apartado 15.a) del cuadro resumen relativo a la Línea 3.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw7314PGAQXX5k8Ex53/aPRI sZq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7314PGAQXX5k8Ex53/aPRI sZq	PÁGINA	1/4

El citado Acuerdo fue publicado, en los medios referidos en el párrafo precedente, el mismo día en el que fue dictado según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio).

Tercero.- El 17 de mayo de 2022, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara finalizado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el trámite de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento que nos ocupa. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el 18 de mayo de 2022.

Cuarto.- Todos los solicitantes que figuraban en el Anexo del Acuerdo de subsanación no han cumplimentado el trámite de forma adecuada en tiempo y/o forma.

Quinto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el art. 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, que se consideran integradas en la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), conforme a lo establecido en el apartado 1.a) de su Artículo único, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- Por su parte el artículo 13.3 de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw7314PGAQXX5k8Ex53/aPRI sZq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7314PGAQXX5k8Ex53/aPRI sZq	PÁGINA	2/4

Quinto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes de subvención a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo adjunto, concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía (Línea 3) al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (Boja núm. 132, de 10 de julio), al no haber cumplimentado en tiempo y/o forma el trámite de subsanación de sus respectivas solicitudes y ordenar, en consecuencia, el archivo de las mismas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941 y en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>, según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 7 de julio de 2020 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Línea 3, todo ello de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Mar Sánchez Estrella

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw7314PGAQXX5k8Ex53/aPRI sZq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7314PGAQXX5k8Ex53/aPRI sZq	PÁGINA	3/4

ANEXO

Línea 3- Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía.

CÓDIGO	CÓDIGO TEXYS	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
FAC/PEF/22/007	S22/000230	GIV 2 SL	B11229127	ART BODENSEE 2022- MESSE DORNBERN-AUSTRIA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
FAC/PEF/22/008	S22/000231	Y G GALLERY, SL	B09980301	FERIA DE ARTE INTER. ART021 Y ART ABU DABI	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
FAC/PEF/22/009	S22/000233	EVER GREEN HOUSE, S.L	B93262020	FERIA ZONA MACO DE MEXICO GAL.ISOLINA ARBULU	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
FAC/PEF/22/010	S22/000234	CASTELLANO HERNAN-DEZ MARIA DEL PILAR	***6944**	FERIA CARACT. INT. ARCO PRO-YEC.LAS HORAS DE TALLER	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
FAC/PEF/22/011	S22/000248	FLAXTL & BELIN S.L.	B01918416	JUST MAD 2022	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR
FAC/PEF/22/012	S22/000276	HURLEY MOLINA ISABEL YOLANDA	***3853**	Z@NA MACO ARTE CONTEMPORÁ-NEO 2022	NO APORTA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SUBSANAR

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw7314PGAQXX5k8Ex53/aPRI sZq	PÁGINA	4/4